



Fd 2020-336

Ayuntamiento de Ponferrada

SECCIÓN DE PERSONAL

FD. 2020-336**DECRETO.-**

Visto el expediente para contratar mediante contrato laboral eventual en la modalidad de obra o servicio determinado de una **PLAZA de EDUCADOR/A FAMILIAR** a Tiempo Completo (100% de la jornada ordinaria con destino al Area de Bienestar Social, dentro del Acuerdo Marco (Ayuntamiento-Junta de Castilla y León). EJERCICIO 2020-2023.

Examinadas las bases redactadas al efecto para la selección y contratación de las plazas de referencia, de conformidad con los informes jurídicos y económicos obrantes en el expediente,

Esta Concejalía, vistos los antecedentes citados y en uso de sus atribuciones **RESUELVE:**

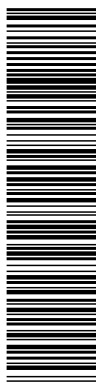
Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria, mediante oposición libre de una plaza de Educador/a Familiar, mediante contrato por obra o servicio determinado a tiempo completo.

Segundo.- Ordenar la publicidad reglamentaria de las Bases, con exposición de las misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal y anuncio en al menos un medio de comunicación de publicación diaria.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Personal, en Ponferrada.

Documento firmado electrónicamente

El Concejal Delegado de Personal,**Ante mi: El Secretario,**



Fd 2020-336

Ayuntamiento de Ponferrada

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A FAMILIAR MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, CON DESTINO AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, DENTRO DEL ACUERDO MARCO AYUNTAMIENTO Y JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

En cumplimiento de la resolución de la Concejalía Delegada de Personal de 27 de Agosto de 2020, se redactan las presentes bases que han de regir la convocatoria de 1 plaza de **EDUCADOR/A FAMILIAR** a jornada completa, mediante contrato laboral de obra o servicio determinado, a jornada completa.

B A S E S:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a los aspirantes con los que se ha de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal en la modalidad de obra o servicio determinado, conforme se indican en los anexos de estas bases.

Segunda.- Naturaleza y duración del contrato.- Serán contratados para los puestos de trabajo reflejados en el Anexo de esta convocatoria y se interrumpirán en caso de baja por ILT y se reanudará por el tiempo que reste para concluir aquella.

Tercera.- Prestación de los servicios.- Las funciones inherentes al puesto de trabajo se desempeñarán conforme al Convenio Colectivo del personal laboral de este Ayuntamiento.

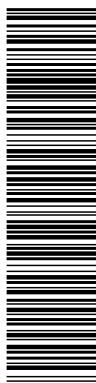
Cuarta.- Condiciones de los aspirantes.- Las condiciones exigidas para participar en la presente convocatoria son las establecidas en el artículo 56 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la LEBEP y en concreto las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Los aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países miembros de la Comunidad Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Trabajo Social, Maestro/a, Educador social y/o Titulación o equivalente.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme.

Estos requisitos deberán ponerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización de la contratación, en su caso.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.-

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Ponferrada (León), que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada y en la página web <https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-publico>, en la que los/as aspirantes prestarán declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos exigidos en la bases de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro



Fd 2020-336

Ayuntamiento de Ponferrada

General del Ayuntamiento, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación íntegra del anuncio en el diario de publicación provincial que se determine.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Los derechos de examen. Se fijan en la cantidad de **10,00 euros**. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la **cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander)**, cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de "**derechos de examen**": **Selección de una plaza de Educador/a Familiar. REF 2020-336.**

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, artículo 14, "estarán **exentas de pago** de los derechos de examen: *Las personas que acrediten discapacidad igual o superior al 33%. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentos: Los demandantes de empleo con una antigüedad de más de seis meses inscritos en las oficinas públicas de empleo y que NO perciban ninguna prestación económica por desempleo, que habrá de acreditar mediante certificación de dicho organismo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al/a la interesado/a, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

5.3.- Acceso de las personas con discapacidad. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los/as interesados/as deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

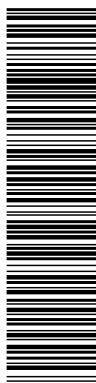
5.4.- A la solicitud se acompañará:

a) Justificación del pago de la tasa. Acreditación de haber abonado la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención del pago de la misma, en la forma y términos previstos en la base 5.2.

La falta de justificación del pago correspondiente de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. No obstante, podrá subsanarse la falta o el pago incompleto de dicha tasa. En ningún caso, la presentación del justificante de pago supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud oficial de participación.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa. En el supuesto de bonificación y/o exención de la tasa correspondiente, deberán aportar la documentación acreditativa de alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 6.3.

Sexta.- Admisión de los/as aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal, dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos motivando la exclusión y detallando los requisitos que no se reúnen y publicitándose la página web corporativa <https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-publico> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, conforme



Ayuntamiento de Ponferrada

Fd 2020-336

determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de documentos, en el plazo indicado, supone la exclusión de los aspirantes.

Séptima.- Comisión de Selección.- Estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Un Técnico Municipal o funcionario en quien delegue.

* Tres empleados/as municipales, con titulación igual o superior a la exigida en las bases de la convocatoria para el acceso a la plaza.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los supuestos del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto. La Comisión de Selección, no quedará válidamente constituido sin la presencia de al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar, en todo caso el Presidente o el Secretario o quien legalmente le sustituya.

Octava.- Procedimiento de Selección.- La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través de dos ejercicios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas cortas relacionadas con el temario.

Segundo ejercicio.- Consistirá en realizar un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y ajustado al temario de la convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

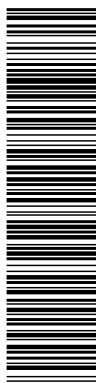
Ambos ejercicios serán eliminatorios y será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado. El orden de la clasificación definitiva estará determinado por las puntuaciones, obtenidas en ambos ejercicios, formalizándose el contrato al 100% de la jornada ordinaria, con el/la aspirante que mayor puntuación obtenga.

Novena.- Concluida la selección la Comisión de Selección publicará en la página web corporativa <https://www.ponferrada.org/es/oferta-empleo-publico> y en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, precisándose que el número de ellos no podrá exceder del de las plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, la Comisión de Selección elevará la relación de aspirantes que hayan sido seleccionados al órgano competente con el acta de la última sesión de las pruebas realizadas, en las que se habrá de hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados y proponiendo su contratación. Con los aspirantes aprobados, que no hayan obtenido plaza, se formalizará una bolsa de trabajo, por el orden de puntuación, que tendrá una duración máxima equivalente a la duración del contrato, es decir, hasta el 31-12-2023.

Décima.- Presentación de la documentación.-

10.1.- El/la aspirante propuesto presentará en el plazo de 5 días siguientes, al que se haga pública la relación de seleccionados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria y no exigidos en el momento de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

- Original para su compulsión del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Original para su compulsión del título a que hace referencia la base cuarta, o la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. En el supuesto presentar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo



Fd 2020-336

Ayuntamiento de Ponferrada

Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

c) Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 10.1, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo, o del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no podrán ser contratados/as y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Aprobada la documentación, se formalizará el correspondiente contrato, en modelo oficial, dentro de los 5 días hábiles siguientes, realizando la correspondiente alta en la Seguridad Social.

Quien no firmase contrato en los plazos antedichos decaerá en todos los derechos al puesto.

Undécima: Incidencias. - La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos y decisiones precisas para el desarrollo del buen orden de la oposición.

Duodécima: Impugnaciones. - La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera: Derecho Supletorio. - En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás legislación que le sea de aplicación.

La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y al menos en un medio de comunicación de publicación diaria.

A N E X O I: EDUCADOR/A FAMILIAR

1.1.- Denominación de la plaza: **EDUCADOR/A FAMILIAR**

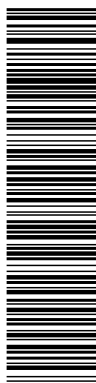
1.2.- Número de plazas: una a jornada completa.

1.3.- Titulación requerida: Diplomado Universitario en: Trabajo Social, Maestro/a, Educador Social o titulación equivalente.

1.4.- Tipo de Contrato: Laboral en la modalidad de obra o servicio determinado.

1.5.- Jornada Laboral.- Según Convenio.

1.6.- Duración del contrato: El contrato tendrá una duración máxima de 3 años y se extenderá desde su formalización, prevista desde el 1 de enero de 2021, una vez realizado el proceso selectivo hasta el 31 de diciembre de 2023



Fd 2020-336

Ayuntamiento de Ponferrada

1.7.- Retribuciones.- Se ajustará a la subvención de la Junta de Castilla y León, para estas plazas e informe que al respecto emita el responsable de la Tesorería Municipal

1.8.- Programa de la convocatoria: Plaza de EDUCADOR/A FAMILIAR

B) Temario General:

Tema 1.- La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Capacidad de Obrar y Concepto de interesado.

Tema 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 6.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Actos Administrativos.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Recursos Administrativos.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Organos de las administraciones Públicas.

Tema 9.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PARTE ESPECIFICA

Tema 1.- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Objeto de la Ley. Finalidad del sistema de servicios sociales.

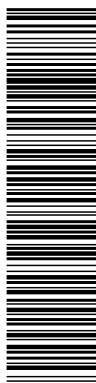
Tema 2.- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Principios rectores. Agentes del sistema y destinatarios. Obligaciones de las personas usuarias del sistema.

Tema 3.- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Prestaciones esenciales y no esenciales.

Tema 4.- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Organización territorial del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. El mapa de servicios sociales de Castilla y León. Organización funcional del sistema de servicios sociales.

Tema 5.- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: Principios de actuación de los profesionales de los servicios sociales. Su formación. Derechos y deberes. Régimen de inscripción, autorización y acreditación.

Tema 6.- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León: La participación de las entidades privadas en los servicios sociales.



Fd 2020-336

Ayuntamiento de Ponferrada

Tema 7.- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Objeto de la Ley. Ámbito de aplicación y destinatarios. Principios rectores.

Tema 8.- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Promoción y defensa de los derechos de la infancia. Garantía genérica. Derechos de especial protección. Deberes de los menores.

Tema 9.- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Actuaciones de prevención.

Tema 10.- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: La acción de protección. Aspectos generales. Situaciones de riesgo. Situación de desamparo y procedimiento para la declaración de desamparo.

Tema 11.- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Medidas y actuaciones de protección. Apoyo a la familia. Tutela. Guarda. Acogimiento familiar. Acogimiento residencial. Adopción.

Tema 12.- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Actuaciones en materia de menores infractores.

Tema 13.- Ley 14/2002, de 25 de Julio, de promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: Distribución de competencias y funciones. Competencias de las Comunidad de Castilla y León y de las Entidades Locales.

Tema 14.- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León: Concepto y formas de violencia de género. Principios rectores. Competencias de la Comunidad de Castilla y León y de las Entidades Locales.

Tema 15.- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León: Sensibilización, Investigación y Prevención de la violencia de género.

Tema 16.- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León: Estructura de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Tema 17.- Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León: Mujeres especialmente vulnerables. Seguridad. Planificación y Coordinación.

Tema 18.- Procedimiento de actuación en las Corporaciones Locales sobre los menores en situación de riesgo y desprotección.

Tema 19.- Los programas de Intervención Familiar: Finalidad y objetivos. Temporalización y procedimiento de intervención. La intervención en el domicilio.

Tema 20.- Características y necesidades de las familias atendidas en los Programas de Intervención Familiar.

Tema 21.- Recursos de los Programas de Intervención Familiar⁴. Composición de los equipos y funciones de cada profesional.

Tema 22.- Maltrato infantil. Concepto y tipos.

Tema 23.- Investigación y evaluación ante situaciones de desprotección en la infancia. Información relevante en la investigación y en la evaluación. El informe de evaluación.

Tema 24.- La relación de ayuda. Estrategias para no contaminar la relación de ayuda. Recursos y riesgos del sistema familiar.



Fd 2020-336

Ayuntamiento de Ponferrada

Tema 25.- Crear alianzas de trabajo con la familia y entre profesionales. Interdisciplinarietà. El trabajo en equipo.

Tema 26.- Habilidades sociales: Concepto y modelos explicativos. Evaluación y entretenimiento en habilidades sociales.

Tema 27.- El Educador Social: Estrategias y diseño de intervención.

Tema 28.- El proceso general de investigación en el ámbito de la educación social.

Tema 29.- Infancia y Juventud. Líneas de actuación desde la Administración Local. La Prevención. La Inserción Social.

Contra las presentes bases se puede interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente al de la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en un plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo.

Ponferrada, documento firmado electrónicamente
El Concejal Delegada de Personal
Fdo/ José-Antonio Cartón Martínez